

**AVISO No. 0785**

**02 de Agosto de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3069 DEL 25 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**

Dirección de notificación usuario **CR 6 3 – 18 N 2 LC 2 – 08 TAI C.C CALIMA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 02 de Agosto de 2018

Señora:

**GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**

CR 6 3 – 18 N2 LC 2 – 8 TAI C.C CALIMA

Correo: berom-@hotmail.com

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3069 DEL 25 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0785 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3069 DEL 25 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 120897”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 3069

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 120897

La Profesional Universitario de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita que a la cuenta correspondiente al predio ubicado en la **CR 6 3-18 N2 LC 2-08 TAI C.C. CALIMA AV CENTENARIO**, identificado con **Matrícula 120897**, le sean cobrados únicamente cargos fijos ya que el inmueble está desocupado. Pide una visita para constatar lo dicho.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 6 3-18 N2 LC 2-08 TAI C.C. CALIMA AV CENTENARIO**, identificado con **Matrícula 120897**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$139.589), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 120897**, la cual se llevó a cabo el día 10 de Julio de 2018 y arrojó lo siguiente: "LECTURA VISITA 0, USO COMERCIAL, MEDIDOR TIENE LLAVE DE PASO CERRADA, LOCAL DESOCUPADO".
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 120897**, se observa que el medidor ha venido presentando la misma lectura como se ve a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3979	0	0	15	-1	NORMAL	9/07/2018
3960	0	0	8	-1	NORMAL	8/06/2018
3941	0	0	0	85	DESOCUPADO	9/05/2018
3922	0	0	0	85	DESOCUPADO	6/04/2018
3903	0	0	-14	85	DESOCUPADO	9/03/2018

5. Que en las últimas dos cuentas generadas al predio, esto es las cuentas correspondientes a los meses de junio y julio de 2018, se efectuaron cobros por consumo al predio identificado con **Matrícula 120897**, los cuales fueron generados por promedio.
6. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar las Cuentas correspondientes a los meses de junio y julio de 2018, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 120897**.

7. Que en relación con las demás cuentas se observa que no se facturaron consumos o que ya fueron reliquidadas. **Matrícula 120897.**
8. Que en relación con el servicio de Aseo la Empresa ha venido facturando de conformidad con la condición de Desocupado que presenta el predio, esto es no se han cobrado valores por la producción de este servicio, debido a ello no es necesario realizar ajuste sobre dichas cuentas. **Matrícula 120897.**
9. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio ubicado en la **CR 6 3-18 N2 LC 2-08 TAI C.C. CALIMA AV CENTENARIO**, identificado con **Matrícula 120897**, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:  
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.  
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.  
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.  
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
11. Que se informará a la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, que en caso de que el predio ubicado en la **CR 6 3-18 N2 LC 2-08 TAI C.C. CALIMA AV CENTENARIO**, identificado con **Matrícula 120897**, siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas correspondientes a los meses de junio y julio de 2018, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 120897.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 120897**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, que en relación con el servicio de Aseo la Empresa ha venido facturando de conformidad con la condición de Desocupado que presenta el predio, esto es no se han cobrado valores por la producción de este servicio, debido a ello no es necesario realizar ajuste sobre dichas cuentas. **Matrícula 120897.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Profesional Universitario

Dirección Comercial